# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

| | |
|---|---|
| **EL CONTRATANTE** | **SYNERJOY BPO S.A.S** con NIT No. 800.133.032-9, representado en este acto por **ALEJANDRO BLANCO TORO,** mayor de edad y vecino de la ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.036 de Cali, obrando en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Cali-Colombia. |
| | **DIRECCIÓN:** Av. Estación 5BN - 107, teléfono: 485 58 58 de Cali |
| | **CORREO ELECTRÓNICO:** judicial@synerjoy.com |
| **EL CONTRATISTA** | **MCE NET SOLUTIONS S.A.S.** con NIT No. 900.232.293-1, representado en este acto por **Jesus Antonio Canastero Romero,** mayor de edad y vecino de la ciudad Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'569.901 de Bogotá, obrando en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá |
| | **DIRECCIÓN:** cra 53 # 103b 42 ofi 507<br>**TELÉFONO:** 60 1 6001119 |
| | **CORREO ELECTRÓNICO:** comercial@mcenet.co |
| **DURACIÓN** | **INDEFINIDA** |
| **CUANTÍA** | **INDETERMINADA** |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | **COLOMBIA** |

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

**DEFINICIONES**

**Información Confidencial:** Debe entenderse toda y cualquier información proporcionada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora (por escrito, oralmente o por cualquier otro medio de comunicación o transmisión de información), de cualquier índole o naturaleza, de propiedad de las Partes y que éstas mantienen y han mantenido como confidencial, con independencia de la manera en que haya sido obtenida, mantenida o transmitida por las Partes, o de si está formalmente nominada o no como "Confidencial", incluyendo pero sin limitar, información personal, Propiedad Intelectual, información técnica, operativa, administrativa, comercial, legal, económica, de negocios y de sistemas, así como datos, "Know-How", información de mercado, financiera, de ventas, de costos y demás materiales, la cual sea facilitada, enviada o revelada por una Parte, sus accionistas, directores, administradores, empleados, asesores, agentes, contratistas, comisionistas y/o representantes (incluyendo a las personas según definición) por cualquier medio (inclusive oralmente) a la otra Parte, para fines de la negociación propuesta y/o celebración y ejecución del Contrato que suscriban las Partes, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**Datos sensibles:** Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**Parte Receptora:** Se entenderá como la persona que recibe la Información Confidencial.

**Parte Reveladora:** Se entenderá como la persona que proporcione la Información Confidencial.

**Persona:** Se interpretará ampliamente para incluir, sin limitación, cualquier corporación, sociedad, fideicomiso, sucursal o individuo, vinculado a las Partes.

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad Intelectual incluye pero no se limita a: cualquier información relativa a la investigación y desarrollo de la Parte Reveladora, inventos, esquemas, técnicas, sugerencias de los empleados, herramientas, procesos, impresiones, diseños, dibujos, muestras, descubrimientos, desarrollos, mejoras, método, *know-how*, planos, especificaciones, informes de productos, algoritmos, programas informáticos y software, composiciones, obras, conceptos, ideas, prototipos, modelos, moldes, patentes, derechos de autor, marcas comerciales, nombres comerciales, secretos comerciales, fórmulas, escritos, notas técnicas y de patentes, marcas y

derechos de autor. Así mismo, la presente definición se entiende como complemento a la Cláusula de Propiedad Intelectual contenida en el presente Acuerdo.

**Transferencia de información:** Durante el desarrollo del contrato, puede requerirse el envío de información confidencial, por lo que las Partes firman el presente Acuerdo con el objetivo de facilitar la comunicación y transferencia de información, manteniendo en todo caso la confidencialidad entre ellas.

## OBJETO

En virtud del presente Acuerdo, las Partes se obligan a abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial que por cualquier medio reciba de la otra, de cualquier persona o individuo vinculado a las Partes, y en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación no autorizada, y ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

En atención a lo anterior, las Partes se obligan a:

**a.** No divulgar a terceras partes ajenas a este Acuerdo, la Información Confidencial que reciban.

**b.** Dar a la Información Confidencial que reciban, el mismo tratamiento que le darían a la Información Confidencial de su propiedad.

**c.** Abstenerse de publicar, divulgar, difundir, hacer copias, ofrecer o poner a disposición de terceros no incluidos en este documento, por cualquier medio, total o parcialmente la Información Confidencial, a menos que exista previa aprobación escrita de la Parte Reveladora.

**d.** Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada, en cualquier medio.

**e.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros.

## INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se presumirá que toda información entregada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora tendrá el carácter de Información Confidencial, salvo que la Parte Reveladora indique expresamente lo contrario.

## ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

No se considerará Información Confidencial los docum, información, materiales o similares que:

**a.** Sean o lleguen a ser del dominio público sin que haya mediado incumplimiento a este Acuerdo, por cualquier fuente distinta a las Partes, incluyendo a aquellos funcionarios, empleados, directores, personal de compañías subsidiarias o afiliadas, auditores, abogados y asesores que para fines de la evaluación de la Transferencia de información que tengan necesidad de conocerla.

**b.** Deban ser divulgados por disposición legal, por orden judicial o por resolución administrativa, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en lo determinado en el presente Acuerdo frente a la prohibición de divulgación.

**c.** Se pongan a disposición de las Partes, sin el carácter de confidencial, por fuentes autorizadas a divulgarla.

**d.** Era conocida y de posesión legítima de la Parte Receptora antes de recibirla de la Parte Reveladora.

**e.** Haya sido recibida por la Parte Receptora antes de la fecha de este Acuerdo y, de conocimiento de la Parte Receptora de manera independiente desde una tercera parte libre de revelar legítimamente tal información a la Parte Receptora.

**f.** Sea recibida u obtenida, de buena fe, por la Parte Receptora, de un tercero que tenga derecho para su divulgación. Para estos efectos, la parte Receptora solicitará a este tercero que le acredite las facultades que sean necesarias para su divulgación.

**g.** Sea independientemente desarrollada y generada por la Parte Receptora antes de la fecha de este Acuerdo y puede ser demostrada como tal sin el uso de Información Confidencial.

**h.** Su divulgación haya sido autorizada por alguna de las Partes de manera expresa.

## REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MANDATO LEGAL

En caso de que las Partes, ya sea en virtud de una disposición legal, por orden judicial o por resolución administrativa, se vean obligadas a revelar todo o parte de la Información Confidencial proporcionada por la Parte Reveladora, estas deberán:

Notificar por escrito a la Parte Reveladora en forma inmediata sobre dicho requerimiento, así como los términos, condiciones y circunstancias en relación con el mismo.

Igualmente, las partes deberán tomar las precauciones que se requieran para que en el procedimiento judicial o administrativo de que se trate, la autoridad que conozca tenga conocimiento de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial a revelarse.

Y por último se debe entregar única y exclusivamente la Información Confidencial que para tal efecto haya sido solicitada por las autoridades judiciales o administrativas.

## USO LIMITADO Y NO DIVULGACIÓN

Las Partes se comprometen a mantener toda la Información Confidencial bajo la más estricta reserva y no revelará ninguna Información Confidencial a terceros, excepto a las personas que necesiten conocer dicha información para evaluar y/o desarrollar actividades directamente relacionadas en cumplimiento o ejecución de la Transferencia de la información. Toda aquella persona (natural o jurídica) que obtenga Información Confidencial bajo los parámetros del presente Acuerdo, está obligada a tratar dicha información según lo dispuesto en el presente documento.

La Parte Receptora se obliga a no divulgar la Información Confidencial de la Parte Reveladora a terceros, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de esta.
Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad y evitar el uso no autorizado, divulgación o publicación de dicha Información Confidencial.
Si las Partes incumplen las medidas mencionadas en el presente Acuerdo, éstas reconocen que con su acción causarán un perjuicio irremediable a la otra Parte y que la indemnizará, sin necesidad de requerimientos previos.

## PROHIBICIÓN DE DIVULGACIÓN

En ningún caso las Partes, harán del conocimiento de terceros, la Información Confidencial, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa las siguientes:

**a.** El hecho de que han recibido Información Confidencial, directa o indirectamente, aunque no revelen su contenido.

**b.** El hecho de que han iniciado negociaciones entre las Partes en relación con la Transferencia de la información.

**c.** El estado que guarden las negociaciones entre las Partes en relación con la Transferencia de la información.

**d.** La celebración, las Partes y el contenido del presente Acuerdo.

**PERJUICIOS**

La Parte Receptora será responsable de asegurar que todas las personas a quienes les revele la Información Confidencial, en ejecución de este Acuerdo, mantengan dicha Información Confidencial y no la revelen ni divulguen a ninguna persona no autorizada. La Parte Receptora será responsable por cualquier indemnización derivada del daño directo ocasionado a la Parte Reveladora en caso de violación del presente Acuerdo por la Parte Receptora, o si mediante acciones u omisiones negligentes, revela o hace pública cualquier Información Confidencial por fuera de los términos aquí previstos, de acuerdo con la ley colombiana.

**DEBER DE RESERVA**

La Información Confidencial deberá Ser guardada en forma confidencial por la Parte Receptora, no ser utilizada por la Parte Receptora en detrimento de la Parte Reveladora, y Utilizarse exclusivamente en relación con las actividades conjuntas y a la Transferencia de la información.

Sujeto a las provisiones de la presente cláusula, la Parte Receptora tendrá además de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, los siguientes deberes:

**a.** Informar a cada una de las personas que reciban la Información Confidencial, sobre la naturaleza reservada de la misma, de la existencia de este Acuerdo y del trato que debe dar a la Información Confidencial.

**b.** Instruir a las personas que reciban la Información Confidencial de forma reservada, de manera que ellas hagan uso de dicha información en los momentos estrictamente necesarios, relacionados con las conversaciones que se adelanten entre las Partes o con relación con a la Transacción Propuesta.

**c.** Será responsable, a partir de la fecha de la primera Información Confidencial revelada, por el uso inadecuado de esta Información Confidencial o por aquellas personas que reciban la Información Confidencial.

**d.** Será responsable por hacer que cada una de las personas que reciba la información observe las restricciones de la Información Confidencial en términos no menos onerosos que aquellos estipulados en el presente Acuerdo.

**PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cada Parte admite y consiente que toda la Información Confidencial que reciba en condición de Parte Receptora de la Parte Reveladora es propiedad exclusiva de la Parte Reveladora, o del tercero con quien la Parte Reveladora esté obligada a mantener

confidencialidad, y que se da a conocer únicamente con el propósito del desarrollo de negocios y operaciones conjuntas.

**AUSENCIA DE LICENCIAS**

Ni la firma de este Acuerdo, ni el suministro de cualquier Información Confidencial en virtud de este, se interpretará como otorgamiento a la Parte Receptora o a sus representantes, de licencia para el uso o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o de cualquier otra persona natural o jurídica y, en ese sentido, cada una de las Partes acepta expresamente no utilizarla de este modo.

Ninguna disposición contenida en este Acuerdo podrá interpretarse como cesión u otorgamiento de derechos, licencias, permisos, autorizaciones o similares sobre cualquier invento, descubrimiento, mejora o información, realizada, concebida o adquirida antes, durante o después de la fecha del presente Acuerdo.

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Información Confidencial de la Parte Reveladora puede contener información que constituya o pueda ser considerada como "Secreto Industrial", en términos de ley o reglamento, por lo que la Parte Receptora, respecto de la Información Confidencial que constituya un Secreto Industrial de la Parte Reveladora, deberá cumplir con la disposiciones legales y regulatorias (nacionales e internacionales) de la materia, en adición a lo pactado en este Acuerdo, respecto de dicho(s) Secreto(s) Industrial(es).
En este sentido, las Partes se obligan a guardar el secreto profesional, industrial y comercial que supone la Información Confidencial revelada por estas.

**DURACIÓN**

La duración del presente Acuerdo será indefinida, mientras el contrato entre las partes que regula la transferencia de información siga vigente. El contenido del presente acuerdo tendrá plena validez durante la vigencia del contrato y durante cinco (5) años más, contados a partir de la terminación del mismo.

**PARÁGRAFO:** Tras la conclusión o terminación de las campañas puntuales de transmisión de datos, o del contrato entre las Partes, o si en cualquier momento la Parte Reveladora o cualquiera de las Partes lo solicita, la Parte Receptora deberá destruir todos los materiales (en forma escrita, electrónica o de otro tipo) que contengan o constituyan Información Confidencial, incluyendo todas las copias, reproducciones, u otras imágenes excepto archivos electrónicos expresamente autorizados, y expedir una certificación.

## CONFIDENCIALIDAD DE LAS DISCUSIONES

Las Partes se abstendrán de revelar en todo momento contenidos de conversaciones, de la naturaleza o sustancia de ellas, en relación con la Transferencia de información.

## CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del presente Acuerdo por parte de la Parte Receptora, ésta deberá pagar a la Parte Reveladora a título de pena, una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la indemnización plena de los perjuicios a que haya lugar.

Por lo anterior, el presente acuerdo, presta merito ejecutivo.

## LEY APLICABLE Y CUMPLIMIENTO

Este acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia. La Parte Receptora debe observar y cumplir todas las disposiciones normativas colombianas (Constitución Política, Tratados, Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y en general cualquier tipo o modalidad de acto administrativo) de carácter obligatorio, que se encuentre vigente o llegue a estar vigente, relativas al uso de cualquier tipo de Información Confidencial que obtenga de la Parte Reveladora como resultado de este Acuerdo.

**Ley 1273 Del 5 de enero de 2009:** Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

**Ley Estatutaria 1266 Del 31 De diciembre De 2008:** Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

**Ley Estatutaria 1581 De 2012:** La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

## CLÁUSULA COMPROMISORIA

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes, por concepto de la celebración, existencia, validez, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente acuerdo de confidencialidad, será resuelta conforme a las siguientes reglas:

**a. Negociación Directa:** Cualquier parte puede dar aviso por escrito a la otra de cualquier diferencia o controversia no resuelta en el curso normal de su relación contractual. El conflicto será tratado directamente por las partes o por quien tengan autoridad para dirimirlo, quienes se reunirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del aviso de la diferencia, debiendo resolverla dentro del término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión mencionada.

**b. Jurisdicción ordinaria:** En el evento en que la diferencia o controversia no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes conforme al procedimiento anterior, se intentará la conciliación y en última instancia se recurrirá a la justicia ordinaria.

## AUTORIDAD

Con la firma de este Acuerdo, las Partes certifican que ellas y todo el personal que conozca de la información confidencial, entiende y acepta el presente acuerdo, y que tienen la facultad de comprometerse.

## RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL

El incumplimiento a las obligaciones a cargo de las Partes y/o sus terceros autorizados, las harán responsables civiles, administrativa y/o penalmente en los términos de las leyes aplicables.

## ACUERDO TOTAL

El presente documento constituye el acuerdo total entre las Partes respecto de la Información Confidencial y sustituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las mismas.

## CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y/u obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

## MODIFICACIONES

Este Acuerdo solamente podrá ser modificado, mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas Partes.

**NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que figura en el presente documento.

**TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS**

Los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de las Partes y los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA RETROACTIVA**

El receptor se hace responsable por toda la información confidencial que se le hubiere previamente suministrado antes de la suscripción del presente acuerdo de confidencialidad.

**GENERAL**

Este Acuerdo será vinculante para las Partes y sus herederos, ejecutores, administradores, representantes y cesionarios. Este Acuerdo no podrá ser modificado o enmendado, excepto por una enmienda escrita firmada por las Partes. Si alguna disposición de este Acuerdo se declara inválida o inaplicable en cualquier aspecto, el resto de este Acuerdo se aplicará en la medida permitida por la ley y las Partes harán su mejor esfuerzo para construir disposiciones que permitan sustituir las disposiciones declaradas inválidas o ineficaces.

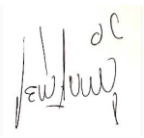
En señal de aceptación de las disposiciones aquí contenidas, las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo valor y tenor a los seis (17) días del mes de enero de 2023.

CONTRATANTE,



**ALEJANDRO BLANCO TORO**
C.C. No. 94.399.036
Representante Legal
SYNERJOY BPO S.A.S

CONTRATISTA,



**JESUS ANTONIO CANASTERO ROMERO**
C.C. No. 79'569.901
Representante Legal
MCE NET SOLUTIONS S.A.S.